



PERÚ

Ministerio de Cultura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 22 de Junio del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000016-2016/DGM/VMPCIC/MC

VISTO, el Expediente N° 17393-2016 de fecha 02 de mayo de 2016, presentado por el Dr. David Chicoine con RNA N° CCH-0328; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 66.16. *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; estableciendo en el Artículo 86° del Título XII que las solicitudes para Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, que comprendan la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisarán: el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el formulario FP05DGM recibido con fecha 02 de mayo de 2016 el Dr. David Chicoine con RNA N° CCH-0328, a través de su representante Sr. Aldo Ivan Watanave Sinarahua solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Proyecto de investigación y análisis de restos óseos de los sitios arqueológicos de Caylán, Huambacho y Samanco, Valle de Nepeña, Ancash", cuyo material a estudiar se encuentra en el Museo Regional de Casma "Max Uhle" ubicado en la carretera Casma - Huaraz Km 2, Casma, Ancash.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, Mediante Informe N° 000051-2016-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC con fecha 04 de mayo de 2016 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica indica que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, sin embargo recomienda solicitar a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash en coordinación con el Museo Regional de Casma “Max Uhle” un informe técnico de acuerdo a lo establecido en el Artículo 86° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, mediante Memorando N°467-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 06 de mayo de 2016 la Dirección General de Museos remite el Expediente N° 17393-2016 a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash solicitando opinión técnica de viabilidad del Proyecto;

Que, mediante Memorando N° 386-2016-DDC-ANC/MC recibido con fecha 22 de junio de 2016 la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash remite el Informe N° 018-2016-DDC-ANC-MRCMU/MC, con fecha 01 de junio de 2016, con la opinión técnica favorable.

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; El Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley de creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del “Proyecto de investigación y análisis de restos óseos de los sitios arqueológicos de Caylán, Huambacho y Samanco, Valle de Nepeña, Ancash” en concordancia con el numeral 11.8 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Artículo 2°.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean analizados en las instalaciones del Museo Regional de Casma “Max Uhle” ubicado en la carretera Casma – Huaraz Km 2, Casma, Ancash.

Artículo 3°.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación los siguientes:

- Determinar la edad estimada de cada individuo analizado.
- Determinar el sexo de todos los individuos analizados.
- Identificar los indicadores de salud de los individuos (hiperostosis porótica, “cribra orbitata”, “periostosis” e hypoplasia del esmalte dental.
- Identificar las condiciones patológicas de los individuos a analizar.
- Crear una base de datos de los análisis realizados, para que posteriormente sean comparados con otros análisis similares para comparar y constatar información osteológica.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Dr. David Chicoine con RNA N° CCH-0328 la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Proyecto de investigación y



PERÚ

Ministerio de Cultura

análisis de restos óseos de los sitios arqueológicos de Caylán, Huambacho y Samanco, Valle de Nepeña, Ancash” por un período de dos (02) meses, contado a partir del día siguiente de la notificación del respectivo acto administrativo.

Artículo 5º.- PRECISAR que el Dr. David Chicoine, no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

Artículo 6º.- PRECISAR que de considerarse necesario el Dr. David Chicoine deberá solicitar la Autorización para realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

Artículo 7º.- DISPONER que el Dr. David Chicoine deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización de los trabajos, el informe final del Proyecto que contenga como mínimo los puntos especificados en el Artículo 87º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura conforme a los objetivos indicados en el Proyecto.

Artículo 8º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9º.- DISPONER que una vez concluidos los trabajos de investigación, el Dr. David Chicoine deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado al Museo Regional de Casma “Max Uhle”.

Artículo 10º.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto y de ser el caso copia de la respectiva Acta de Entrega- Recepción del material arqueológico analizado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.